

Estatuto Orgánico
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- III. Supervisar la consulta externa de las especialidades de pediatría general, genética, audiología y foniatría, rehabilitación, psiquiatría y medicina del adolescente con el propósito de canalizar al paciente a la subespecialidad correspondiente.